

cioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23917

ORDEN de 26 de julio de 1984 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Central Lechera de Alcalá, S. A.», tiene adjudicada en Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Central Lechera de Alcalá, S. A.», para acoger la ampliación de la línea de elaboración y envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene adjudicada en Alcalá de Henares (Madrid), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la central lechera, consistente en la instalación de una línea de envasado de leche pasteurizada en envases de cartón, que la Entidad «Central Lechera de Alcalá, S. A.», tiene adjudicada en Alcalá de Henares (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Centro de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y la reducción de los derechos arancelarios, en la cuantía indicada en el grupo A. del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado cuyo importe asciende a la cantidad de 18.037.715 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23918

ORDEN de 3 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la industria de conservas cárnicas, de «José Baró Travé, S. A.», en Lérida (capital), comprendido en el sector agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la industria de conservas cárnicas, de «José Baró Travé, S. A.», en Lérida (capital), al haberse cumplido la Orden de este Departamento, de 28 de febrero de 1980, por la que se declaraba comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta y un millones seiscientos veintidós mil setecientos treinta y nueve (61.622.739) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23919

ORDEN de 5 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado y ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas, por don Eduardo Palenques Monferrer, en término municipal de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa de don Eduardo Palenques Monferrer, para trasladar y ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas, en el término municipal de Castellón (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y traslado de una industria de aserrado mecánico de maderas en el término municipal de Castellón (Castellón), de la que es titular don Eduardo Palenques Monferrer, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitada.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el traslado y ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 10.872.865 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho traslado y ampliación una subvención equivalente al 12 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente al beneficio industrial sobre la ejecución material de la obra civil e instalaciones (978.558 pesetas).

Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón trescientas cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (1.304.744) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23920

ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se modifica la de 2 de abril de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la fábrica de quesos a instalar en Motilleja (Albacete), por don José Zamora Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1984, se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la fábrica de quesos a instalar en Motilleja (Albacete), por don José Zamora Sánchez.

Vista la parte expositiva de dicha Orden donde se señalan los beneficios concedidos y su cuantía, entre los que no figura el de la subvención;

Considerando que han variado las circunstancias que motivaron tal medida y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Se modifica el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de abril de 1984, con arreglo a la siguiente redacción:

«Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a 4.970.177 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 745.528 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Comercialización Agroalimentaria).

Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias (Orden de 19 de febrero de 1982), Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23921

ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Olmedo y Velliza (Valladolid), por dos ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Olmedo y Velliza (Valladolid), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Olmedo y Velliza (Valladolid) por dos ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 105.000 pesetas, aplicada a una inversión de 529.788 pesetas y cuya distribución entre dos ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Provincia: Valladolid

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Sixto González González	11.990.227	Velliza	1	250	228.940	45.000
2	Juan Antonio Conde Maroto ...	12.291.199	Olmedo	1	450	300.848	60.000
			Total	2	700	529.788	105.000

23922

ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades del Principado de Asturias, por tres ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de esa provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en Cudillero, Peñamellera Alta y Coaña (Principado de Asturias), por tres ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone

la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 198.000 pesetas, aplicada a una inversión de 980.910 pesetas y cuya distribución entre los tres ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Florentina Cernuda Cuervo ...	71.083.723	Novellana Cudillero	1	330	280.910	56.000
2	Francisco Noriega Corral ...	10.728.091	Peñamellera Alta	1	500	325.000	65.000
3	Isidro González Mejía	71.852.748	Coaña	1	640	375.000	75.000
			Total	3	1.470	980.910	196.000